

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Miércoles 5 de Diciembre de 1951

Nº 261

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 2465
Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados	2466

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 359	2466
Apruébase una disposición	2468

RELACIONES EXTERIORES

Organización	2468
Nomenclatura	2468

EDUCACION PUBLICA

Jubilación	2468
----------------------	------

DISTRITO NACIONAL

Apruébase un Decreto	2469
--------------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	2469
Títulos Supletorios	2470
Marcas de Fábrica	2470
Notificación	2471
Declaratorias de Herederos	2472
Citaciones de Procesados	2472

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día Miércoles veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Diputados: Téllez Lacayo, Montenegro, Rizo Oadea, Mairena, Pinell, Pereira, Zurita, Valle Quintero, Irías, Martínez Talavera, Navarro, Bustamante, Benoit, Zamora, Conrado Vado, Zúñiga Padilla, Morales Cruz (Manuel), Morales Marengo, Espinosa Buitrago, Chamorro (Edmundo), Solórzano Ri-

vas, Solórzano (Ismael), Estrada, Arana Montalván, Castillo (Salvador), Cerna, González, Zelaya Morales y Fernández.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o.—Se dá lectura a las reformas que la Cámara del Senado hizo al proyecto de ley que reforma el Arto. 5o. del Reglamento de Defraudaciones Fiscales, de 22 de Enero de 1895, aprobado por la Cámara de Diputados en legislatura ordinaria pasada, Aprobadas en lo general, se discuten y aprueban en lo particular tales reformas, que más bien son correcciones de estilo.

4o.—Se dá lectura a los dictámenes de mayoría y de minoría, emitidos por la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de los Diputados Artilles y Morales Cruz (Manuel) para que no puedan otorgarse concesiones para la explotación de nuestras riquezas nacionales, mientras no exista una ley general que reglamente tal cuestión, de acuerdo con el Arto. 88 de la Constitución Política. Puesto a discusión el dictamen de mayoría, se pronuncian en contra los Dipuidados Zúñiga Padilla, Morales Cruz (Manuel) y Conrado Vado. En favor del dictamen se pronuncian los Diputados Zurita y Sánchez R. Después de las discusiones del caso, se toma la votación y ésta favorece al citado dictamen con veinte votos en contra y nueve en favor.

5o.—El Diputado Morales Cruz (Manuel) pide que se envíe una nota al Poder Ejecutivo, excitándolo a formular lo más pronto posible un proyecto de ley en el sentido que fije el Arto. 88 Cn, pero la moción es rechazada.

6o.—El Presidente cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, fija en la Orden del Día conocer del proyecto que reglamenta la aplicación de la pena de muerte, del Contrato maderero del Coronel José Dolores García y doña Mercedes de Hooker y del Contrato de la Freigber Mahogany Company y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

Quincuagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día jueves, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Castillo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Téllez Lacayo, Pinell, Mairena, Pereira, Bustamante, Talavera, Valle Quintero, Tablada Solís, Zurita, Martínez Talavera, Irías, Navarro, Cerna, Rizo Gadea, Benoit, Zúñiga Padilla, Abaúnza Marengo, Fernández, Solórzano Rivas, Espinosa Buitrago, Morales Cruz (Manuel), Solórzano (Ismael), Chamorro (Edmundo), Paguaga (Luis), Zelaya Morales, Montenegro, Zamora, Conrado Vado, Arana Montalván, y Sánchez R.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se abre el segundo debate sobre el proyecto de los Diputados Artiles y Morales Cruz (Manuel), tendiente a impedir que se otorguen contratos o concesiones para la explotación de las riquezas naturales del país, mientras no se dicte una ley general que regule tales concesiones, de acuerdo con el Arto. 88 Cn. Puesto a discusión el dictamen, que es adverso al proyecto, se aprueba por diez y ocho votos en favor y nueve en contra. Con lo que dicho proyecto queda rechazado en segundo debate.

4.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, sobre el Contrato celebrado entre el Ministro del mismo Ramo y la Freigber Mahogany Company, para la explotación de bosques nacionales en la región norte del país. Contra el dictamen se pronuncian los Diputados Abaúnza Marengo, Pinell, Téllez Lacayo, Zúñiga Padilla, Morales Cruz (Manuel), Benoit, Conrado Vado, Rizo Gadea, Morales Marengo y Zamora. En favor del dictamen y pidiendo que se discuta el Contrato en lo particular, para hacerle las reformas pertinentes que deriven en mayores beneficios para el Estado, se pronuncian los Diputados Zurita, Montenegro, Valle Quintero, Martínez Talavera, Fernández, Bustamante y Tablada Solís. Puesto a votación el dictamen, es rechazado por una votación de diez y siete votos en contra y catorce en favor. Con lo que el citado Contrato queda rechazado en primer debate.

5.—El Diputado Sánchez R., ocupa el lugar del Diputado Castillo (Salvador) que estaba actuando como Primer Secretario.

6.—Se da lectura a la opinión favorable

de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto del Diputado Valle Quintero, tendiente a suspender todos los juicios derivandos del problema de inquilinato. A continuación se lee el dictamen, favorable también, de la Comisión de Gobernación. Discutido el dictamen, se aprueba, y después de discutido en lo particular, el proyecto es aprobado en primer debate.

7.—El Diputado Zúñiga Padilla pide se consigne en el Acta que su opinión fué que si en el proyecto aprobado no se incluía el que figuraba como Arto. 5o. en el proyecto que él presentó y acerca del cual la Corte Suprema de Justicia emitió opinión en contra, la ley no beneficiaría a los inquilinos tal como era la intención unánime de la Cámara.

8.—El Diputado Sánchez R., mociona para que al proyecto anterior, aprobado en primer debate, se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior. Discutida la moción, es aprobada por unanimidad.

9.—El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, manteniendo a la orden del Día lo que se fijó para esta sesión.

Luis A. Somoza,
Presidencia.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA No. 359

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias formalizadas por el Contador Don Victorino Alvarez R., al examinar administrativamente la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, llevada por el Señor Fermín Arias González, mayor de edad, Contador Mercantil y con domicilio en la mencionada ciudad,

Resulta:

I
Conforme los términos de la Carta-Cuenta, hubo un movimiento de Caja Banco consignada en la forma siguiente: Existencia anterior: Doce Mil Novecientos Ochenta y Siete Córdoba y Ocho Centavos (C\$12.987.08). Ingresos: Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Cinco Córdoba y Sesenta y Tres Centavos (C\$50,275.63), Egresos: Cincuenta y Dos

Mil Quinientos Cuarenta y Seis Córdoba y Quince Centavos (C\$52.546.15) y Saldo para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve: Diez Mil Setecientos Dieciséis Córdoba y Cincuenta y Seis Centavos (C\$10.716,56). También detallada el movimiento de Especies así: Especies Valoradas: Existencia anterior: Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta Córdoba y Setenta y Cinco Centavos (C\$ 33.730.75), recibidas con facturas 4 y 5: Catorce Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba Netos (C\$ 14.650 60), usadas en el período: Veintiun Mil Veinte Córdoba y Diez Centavos (C\$ 21.020.10) y existencia final. Veintisiete Mil Trescientos Sesenta Córdoba y Sesenta y Cinco Centavos (C\$ 27.360.65); Especies Sin Valor Determinado: existencia anterior: Quinientos Cincuenta y Una (551) Boletas, usadas en el semestre: Ciento Veintitrés (123) boletas y existencia para el mismo primero de Julio: Cuatrocientos Veintiocho (428) boletas

II

Del examen administrativo practicado por el Contador Alvarez R., se dedujo (9) glosas y dos (2) observaciones, que puestas en conocimiento del cuentadante, las contestó acompañando los documentos comprobatorios del caso, resultando con ello satisfechas todas las glosas formuladas, según lo manifestado por el nominado Contador en las anotaciones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia del folio 46.

III

Por terminada la Glosa Administrativa, las diligencias creadas fueron elevadas a conocimiento del Señor Jefe de la Sala, quien dispuso por auto de las once y treinta minutos de la mañana del diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, que el suscrito procediera a su juzgamiento hasta fallar, autorizándole tener por apersonado al cuentadante cuando se presentare, en virtud de lo cual, se proveyó el «cúmplase» de ley en auto de las nueve y diez minutos de la mañana del veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta, quedando así abierta la Glosa Judicial correspondiente

IV

El Defensor de Oficio de Cuentadantes doctor Benjamín Castillo B., presentando el poder que le acredita como representante legal del Señor Tesorero, compareció apersonándose en esta instancia, diciendo entre otras cosas: «Asimismo renuncio al término del traslado y pido que una vez oída la opinión fiscal, se mande llamar autos y se dicte fallo favorable a mi mandante por haber sido satisfechos todos los cargos formulados en su contra, como puede constatar en las anotaciones que figuran en todas y cada una de las glosas y observaciones y en lo manifestado por el Contador de Glosa que examinó administrativamente la citada

cuenta, al folio 46 de las respectivas diligencias»

V

El Señor Fiscal General de Hacienda, a su vez dijo: «Señor Contador Tramitador Judicial: Encontrando que no hay reparos pendientes, ni responsabilidad en contra del señor Fermín Arias González, opino que debe llamarse autos y dictarse sentencia. Así evacuó el traslado que se me mandó a correr», y

Considerando:

I

que como lo expresan las partes, las nueve glosas y dos observaciones fueron tenidas por llenadas satisfactoriamente en el examen administrativo, no quedando ningún otro cargo por el que deba responder el cuentadante, cabe declarar la solvencia del mismo y la de su fiador,

II

que con el cumplimiento de lo ordenado en las glosas formuladas y demás explicaciones dadas por el Señor Tesorero, su cuenta rendida ha quedado debidamente rectificada, por consiguiente debe darse por buena, aprobándola,

III

que habiendo citado a las partes para sentencia en providencia de las nueve de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y con apoyo de los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República, Falla: que la cuenta rendida por el Señor Tesorero de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Matagalpa, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del Señor Contador de Glosa don Victorino Alvarez R., es buena y se aprueba, quedando en consecuencia, el señor Fermín Arias González de calidades conocidas, así como su Fiador Solidario, libre y solvente con el Tesoro de aquella Junta por lo que hace al período de cuenta examinado.

De conformidad con el Art. 267 Cn., en su caso, consúltese esta resolución con el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.— (f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.— (f) Francisco José González, Secretario Ad-hoc»

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Managua, D.N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco José González, Secretario Ad-hoc.

No. 845

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
«La Corporación Municipal de Niquinohomo, en uso de sus facultades,

Acuerda:
1o.—Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, haciéndole reformas a las siguientes fracciones, que en su parte condicente, se leerá así:

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
65—Otras empresas o fábricas en menor escala	€ 1.50	€ 1.50	
70—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			€ 0.20
107—Trillos o beneficios de café, la temporada			80.00
108—Trillos o beneficios de otros granos, la temporada			40.00
Vehículos			Placa
116—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses o jeeps			
117—Motocicletas o motonetas	20.00		
118—Trailers	12.00		
119—Bicicletas	6.00		
120—Carretas o carretones	5.00		5.00
121—Pipas	4.00		5.00
122—Otros vehículos	4.00	1.00	5.00
	3.00		3.00

2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Niquinohomo, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Alcibíades Alvarado.—Benicio Norori Pavón, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Noviembre de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua al Seminario de Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos que se verificará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 3 al 15 de Diciembre próximo, en la forma siguiente: Delegado y Jefe de la Delegación Doctor Ricardo Bárcenas, Jefe de la División Económica Financiera de la Dirección General de Estadística; y Delegado, señor Rolando Lacayo, Contador del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá a cada uno de los señores nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar a la señora Idivia v. de Rossello; Cónsul de Nicaragua en Montevideo.

República del Uruguay, Observador del Gobierno de Nicaragua a la reunión del Consejo Directivo del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, que se verificará en dicha ciudad en los días 30 de Noviembre y 1º de Diciembre del año en curso.

Segundo:—La participación cablegráfica del presente Acuerdo servirá a la nombrada señora de Rossello, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Educación Pública

Nº 191

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Jubilar con la suma mensual de Sesenta Córdoba (C\$ 60 00), a la señorita Isabel Balitán, profesora del Departamento de Managua, de conformidad con Resolución Ministerial Nº 614, de 11 de Septiembre corriente.

2º.—Este Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Septiembre corriente y la

erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXI, del Presupuesto General de Gasto vigentes.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D.N., 17 de Septiembre de 1951.---SOMOZA.---El Ministro de Educación Pública, por la Ley, O'ga Núñez Abaúnza.

Distrito Nacional

Nº 396

El Presidente de la República,

Considerando:

I Que es evidente que de la información seguida ante el Ministerio del Distrito Nacional, para llenar las disposiciones del Arto. 3º de la Ley de 17 de Septiembre de 1863, resulta demostrado de una manera clara y terminante la construcción de un «Cementerio» en la zona Oriental de los barrios: San José, Larreynaga, Chávez, Campo Bruce, Los Angeles, Riguero, etc.

II—Que la construcción del Cementerio en la zona Oriental, permitirá a los vecinos de los barrios citados, acceso fácil al nuevo Cementerio, puesto que el General, les queda a respetable distancia.

III—Que en vista de la prueba recogida en la información respectiva, debe de estimarse y considerarse como de Utilidad Pública, para los vecinos de los barrios mencionados y para todos los habitantes de la capital, la construcción de un Cementerio en la zona Oriental de esta ciudad, puesto que proporciona a los habitantes el uso y disfrute de un beneficio común.

Decretan:

Primero:—Declárase de Utilidad Pública la construcción de un Cementerio en la Zona Oriental.

Segundo: Concédese el permiso competente al Ministerio del Distrito Nacional, para ocupar única y exclusivamente para la construcción de un Cementerio en la Zona Oriental los terrenos indispensables para ese efecto.

Tercero:—Este Decreto se dicta de acuerdo con los Arts. 53 Cn. Decreto de 8 de Diciembre de 1941 y Arto. 3º de la Ley de 17 de Septiembre de 1883, y desde ahora se autoriza al señor Síndico del Distrito Nacional, instruya los expedientes respectivos.

Cuarto:—El presente Decreto servirá de suficiente autorización para los efectos de que el mismo trata, y los gastos que demanden su ejecución serán de cuenta del Distrito Nacional.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.---El Presidente de la República.—A. SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Muñillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9087

Doce meridianas del día diez Diciembre próximo, subastarse en local este Juzgado: finca Barrio San Jacinto, esta ciudad, forma irregular, de quince varas frente por treinta fondo, limitado: Oriente, Julio Lalinde; Occidente, diez y nueve avenida noroeste; Norte, Enrique Sánchez; Sur; Carmen, Chamorro.

Base: tres mil seiscientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Natán Parrales a Ramona Sánchez.

Oyense posturas,

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, treinta Noviembre de mil novecientos cincuentauno.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srto. 4145 3 3

Nº 9088

A las diez de la mañana del dieciocho de Diciembre próximo entrante y en el local de esta oficina, será subastada la finca rústica, situada en la comarca de Cuajachillo, jurisdicción de este departamento, perteneciente a la señora Socorro Hernández de Orozco; y la cual finca está inscrita con el número diecisiete mil trescientos sesenta y cinco, folio ciento veinte y ciento veintinueve del Tomo ciento cincuenta y cuatro en el Registro Público de este departamento, y ubicado dentro de los siguientes linderos: norte, finca de Micaela Gómez de Chávez; sur, camino en medio, finca de don Rafael Huezco; oriente, finca de don José Felipe Hernández S.; y poniente, finca de Alfredo Hernández Solís.

Esta propiedad está valorada en cuatrocientos córdobas y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo.

Se vende en la ejecución que sigue el Banco Nacional de Nicaragua, contra dicha señora Hernández de Orozco.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito.—Raúl Barrios O., Srto. 4147 3 2

Nº 9089

Once de la mañana del catorce de diciembre veintiduro, local este Juzgado, subastaranse las siguientes propiedades: a) lote de terreno urbanizado, sitio Sur esta ciudad, y al Poniente Loma de Tiscapa, terreno propio, comprendido entre prolongación de la Segunda y Tercera Avenida suroeste trazadas y la décima-sexta Calle Sur-Oeste, forma de un cuadrilátero irregular, cabida de dos mil novecientos noventa y cuatro varas cuadradas, comprendido dentro estos linderos: Norte, terrenos Rosario Inocente Mendoza; Sur; Décima Sexta Calle Suroeste en medio, lotes pertenecientes doctor Luis Manuel DeBayle y Armando José Arce Paiz, y resto de porción Sur, de la finca No. 4.676; Oriente, faja de terreno que ocupará la prolongación de la segunda Avenida Suroeste en medio, y la misma segunda Avenida Suroeste interpuesta, terrenos de Rosario Inocente Mendoza; y Occidente, antiguo camino que ocupará la prolongación de la tercera avenida suroeste en medio, terrenos finca «Bolonía»; b) lote terreno urbanizado, sito Sur esta ciudad y Poniente Loma Tiscapa, banda Sur de la Décima-Sexta Calle Suroeste, trazada, entre prolongaciones segunda y tercera avenidas Suroeste, mide dieciocho varas y veinticinco centésimos de Oriente a Poniente, o sea de frente, sobre la línea de edificación—Décima-Sexta Calle Suroeste trazada, por treinta varas y ochenta y un centésimos, de Norte a Sur, con una cabida de quinientos sesenta y dos varas cuadradas y dos mil ochocientos veinticinco diez milésimos de

de esta condu-
varios
0.20
80.00
40.00
Placa
5.00
5.00
5.00
3.00
surtirá
n «La
icibfa-
51.—
vador
on del
nacio-
ncia,
días
l año
áfica
rada
epre-
mana-
e No-
nta y
tado
ores,
sen-
abel
Ma-
Mi-
co-
les
la

vara, dentro de estos linderos; Norte, décima sexta calle suroeste en medio; propiedad del Dr. Carlos Guillermo Bonilla Solórzano; Sur, terrenos perteneciente doctor Ronaldo Delgadillo Bravo; y Occidente, solar perteneciente al doctor Luis Manuel Debayle.

Base de la postura Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Córdoba.

Ejecución Marina Bonilla de Tunnermann vs. Carlos Bonilla Solórzano.

Dado Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito. Managua, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.

Es conforme, Managua, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Secretario. 4148 3 2

Nº 9104

Tres tarde once Diciembre corriente, remataráse urbana en Veracruz, linda: oriente, Tomasa Suárez; poniente, Rosa Gómez; norte, Sebastián Urbina; sur, Gertrudis Suárez. Vale doscientos córdobas, Oyense postores.

Juzgado Local Civil.—Masaya, uno Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—Héctor Vega, Srío. 4156 3 1

Nº 9101

Once mañana veinte Diciembre próximo, subastaráse predio rústico sitio Santa Ana del Condadillo, jurisdicción El Sauce, este Departamento de media caballería moderna, lindante: oriente, Gilberto Mejía; poniente, finca Nagualapa de Ruperto y Aquilino Barrera; norte, Lino Juárez; y sur, Asisclo Acevedo.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecuta: Modesta Montalván contra Pablo Robelo Paniagua.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srío. 4155 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8692

Señor Simón Castellón presentóse este despacho solicitando título supletorio mejoras hechas propias expensas en un cerramiento cuatro manzanas más o menos ubicado paraje El Naranjo, dentro sitio San Bernardo de Cacala esta jurisdicción consistentes en las cercas maderas, maíz, maicillo, frijoles y casa empalmada seis varas largo por cinco ancho, de paja, con estos linderos: oriente, propiedad Bruno Montenegro; occidente, sucesión Juan Castro; norte, propiedad Eduvijes Gómez; y sur, terreno de Lucas Castro, el cual ha poseído quieta, pacífica y públicamente por más de un año sin interrupción de ninguna persona.

Estímalas doscientos córdobas.

El que créase con derecho apóngase término legal.

Esta solicitud tuvo intervención Síndico Municipal, estando mejoras en terreno señora madre solicitante.

Dado Juzgado Local. Limay, veintidós Octubre mil novecientos cincuentiuno.—A. Irías.—A. Arauz R., Srío.

Conforme.—Limay, veintidós Octubre mil novecientos cincuentiuno.—Testado—alambre púas—no vale—Enmendado—y estímalas doscientos córdobas—Vale.—A. Irías, Juez Local. 3654 3 3

Nº 8698

Felipe Corea, solicita título supletorio, casa y solar Nagarote, terreno propio, lindante: oriente, mediando calle, Andrés Salazar; poniente, Manuel Larios; norte, Jesús Guzmán viuda Martínez; sur, mediando calle, Santamaría Hernández. Solar mide: 38 x 42, 44 x 42 varas

Casa mide: 8 x 6 varas.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío Srío. 3657 3 3

Nº 8744

Francisco S. Rodríguez y Adilia Rodríguez, solicitan título supletorio casa y solar ubicados barrio San Antonio esta ciudad; midiendo el solar quince varas frente por veintitres de fondo, cercado con alambre y tablas, lindante, el conjunto: oriente, abra telegráfica; occidente, solar de Juana Selles; norte, solar de Estanislao Herrera; y sur, solar y casa de Raymundo Flores.

Estímalos doscientos córdobas.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veinticuatro de Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Arsenio Torres Srío. 3652 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 8990

Austenal Laboratories, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Dentaduras artificiales, instrumentos quirúrgicos, tales como ferulas para huesos, tornillos para ferulas de huesos, ferulas de contacto, ferulas para dedos, tornillos para ferulas de dedos, pasadores para trabajo oseo en caderas, tornillos para trabajo oseo en caderas, cápsulas para trabajos de cadera, tornillos de tirar, trabajo oseo, tornillos para transfijación, instrumentos—intertrocantéricos, platos para y fusión espinal, pernos para trabajo oseo, lavaderos empaques de trabajo oseo, tuercas para trabajo oseo, tornillos de retención osea, tornillos para trabajo coracoclavicular, pasadores para fracturas, marcadores de crecimiento, cápsulas para radius, ferulas o platos para cráneos, tornillos para ferulas craneales, ferula de hernia, implantos orbitales, implantos testiculares, tubos para canales nasolacrimal, moldes para oídos, tapones para colostomía, retención de causales, pessarium de tallo, para canal uterino, tubos para vasos sanguíneos, tubos de cierre para trabajo portacaval, tubos para canales biliares, instrumentos extra orales e intra orales para fracturas de quijadas, fresas para trepanación, e instrumentos reconstructivos de formas anatómicas, metales y aliacones de metal y vaciados para forjar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 4063 3 2

Nº 8985

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—

Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STREPTOMAGMA

para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, particularmente: Una preparación medicinal conteniendo Estreptomina, Caoin, Gel de Alumina y Pectina, en forma dosificada.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4068 3 2

No 8991

E. R. Squibb & Sons, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ENGRAN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente suplementos minerales y vitamínicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4062 3 2

No 8993

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MYCIGUENT

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas y sustancias para las mismas, particularmente una preparación antibiótica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4060 3 2

No 8994

American Cyanamid Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AUREOMICINA

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente antibióticos y preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4059 3 2

No 8873

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la Sociedad J. R. Geigy, domiciliada

en Basilea, Suiza, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TROMEXAN

protege medicamentos; productos químicos para la medicina y la higiene; drogas farmacéuticas; emplastos; telas y lienzos para curaciones; productos para la protección de las plantas útiles; productos para la destrucción de vegetaciones y animales nocivos; productos para esterilizaciones y desinfecciones; productos para la conservación y preservación de alimentos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3758 3 3

No 8871

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la Sociedad J. R. Geigy, domiciliada en Basilea, Suiza, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GIDALON

protege medicamentos; productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas; emplastos; telas y lienzos para curaciones; productos para la protección de las plantas útiles; productos para la destrucción de vegetaciones y animales nocivos; productos para esterilizaciones y desinfecciones; productos para la conservación y preservación de alimentos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3760 3 3

No 8874

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la Sociedad Frank W. Horner Limited, domiciliada en Montreal, Canadá, ha presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GRAVOL

protege productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3757 3 3

NOTIFICACION

No. 9103

En mi calidad de Secretario del Juzgado del Distrito de Masatepe, a las personas mencionadas en los autos subsiguientes, en vía de notificación, les hago saber: Juzgado Civil del Distrito. Masatepe, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Prevéngasele a los señores Rodolfo, Isolina, y Victoria Alvarado Silva, Dolores Hernández Alvarado, María Valdivia Alvarado de Quintero, Rosa Margarita y Enérita Zúñiga Alvarado, Salvadora Medal y al doctor Octavio Sánchez Casco, como guardador especial de los menores Carlos Vicente Alvarado Artola, Danilo Alvarado Palacios, Clea Alvarado Palacios, conocida también por Ernestina Palacios, María Auxiliadora, Carmen y Leonel Castillo Alvarado, Ariel Chávez Alvarado, Uldrina Chávez Alvarado y Carlos Alberto Medal Al-

varado, Representante del Ministerio Público y Agente del Fisco, de esta ciudad para que dentro de tercero día, después de notificados, comparezcan a personarse en la demanda que les promueve la señora Juliana Artoia viuda de Alvarado, como representante legal de su menor hijo Carlos Vicente Alvarado Artoia. Téngase como apoderado de éstos últimos, al doctor Guillermo Ortega Tapia, razónese el Poder presentado y devuélvase. Como la mayor parte de las demandas, residen en el pueblo de La Concepción, envíese originales estas diligencias al señor Juez Local de dicho lugar, para que ordene las notificaciones. Todo bajo los apercibimientos legales si no cumplen. Notifíquese. Líneado—Representante del Ministerio Público y Agente del Fisco, de esta ciudad.—Vale.—Carlos H. Lovo T.—Carlos Bailén Ruiz O., Secretario. Juzgado para lo Civil del Distrito. Masatepe, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once y media de la mañana. Como se pide, notifíquese a los demandados, por "La Gaceta", tablas de avisos y lugares públicos, para los efectos consiguientes.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

En conforme y estos autos, corren en las diligencias de inventario de los bienes relictos de Rodolfo Alvarado Balcares y se los notifíco, en horas de la tarde del día de su publicación. Masatepe, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos B. Ruiz C., Srío. 4160 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 9068

Juana García de Trujillo, solicita decláresele heredera unión hijos: Pedro Joaquín, Carmen, Joaquina y Esperanza Trujillo García, bienes derechos y acciones quedados a la muerte de Ernesto Trujillo.

Quien créase con derecho, opóngase término legal Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srío. 4122 1

Nº 9058

Hernán Mc Nally, solicita decláresele en unión de Juan, Simeona, Bersabé Mc Nally y José Antonio y Manuel Salvador Quesada. Unico bien cuarta parte de una casa en esta ciudad.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Civil de Distrito. Granada, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Arévalo.—F. A. Cuadra L., Srío. 4121 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8997

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Octaviano León, Octavio Salazar, José Trujillo, Policarpo, Indalecio y Juan Téllez, todos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la presente causa que se les instruyen por ser autores del delito de destrucción de cercas en la propiedad de Andrés Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Lorenzo de este Departamento; bajo pena de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan. 493 1

Nº 9004

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santiago Métez, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Esquipulas de este Departamento, para que dentro de

quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Fermín Hernández, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y de aquel mismo domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se hace saber a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal Matagalpa, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. I. Rivera—E.R. Zelaya Secretario. 494 1

Nº 8998

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Alejo Jarquín, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Modesto Amador, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, de este Departamento; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Boaco, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregidos.—la.—oculte.—Estados.—Valen—Testado.—s.—1.—No Vale.—María Pérez D.—J. Guzmán O., Srío. 492 1

Nº 9047

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Baleriano Martínez, Cruz Martínez, Cruz Rivera Martínez; Carmelo Martínez y Benicio Martínez, todos mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de Santa Rosa de esta jurisdicción departamental, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones que recíprocamente se ocasionaron Baleriano Martínez y Cruz Rivera Martínez por un lado, y Carmelo y Benicio Martínez por el otro, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares; la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los veinticinco días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Grassano Prío. 502 1

Nº 9047

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Juan García del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Antonio Vega, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Telica; bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los tres, de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Grassano Prío. 501 1

AÑO LV

S U

PODI

GOBERN

Apruébase el Plan d
trito Nacional de lUnico.—Ap
Managua, que di
El Mini

Fracción

1—Almacenes
ma indivi
ción del l
al tráfico
quier cla
ductos n
el monto
gún lo dic
ponda se
a) — Cuando e
setecientos
b) — Cuando
mayor de
co mil có
c) — Cuando
mayor de
Y además
de sus ve
La del
suales s
formas q
Si el C
re confor
rección
para que
Contado
de Cuen
Distrito
negocio
con pre